



CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO SH/LPE/039/2025-B, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE POR CONDUCTO DEL LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y DEL C.P. RAÚL FLORENCIO AGUILERA CELAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, IRAGUAM S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS CÉSAR TORRES NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL(LA) PROVEEDOR(A)", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL GOBIERNO"

I.1.-Que la Secretaría de Hacienda es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.-Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3.-Que el LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ, acredita su personalidad como Director de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de sus facultades suscritas en el artículo 93, fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta; inscrito bajo el número 274, a Folio número 274, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.4.-Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 52 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda que establece que a la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda le corresponde elaborar y suscribir los contratos, pedidos y demás actos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación realizados conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

I.5.-Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará, entre otras, con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, que actúa como área requirente.

I.6.-Que el LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA, acredita su carácter de SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, con nombramiento expedido a su favor el 14 DE MAYO DE 2024, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua en ejercicio de sus facultades suscritas en el artículo 93 fracción



XXII y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta; inscrito bajo el número **76** a Folio número **76**, del Libro **SIETE**, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.7.-La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA** realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo **51**, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

I.8.-Que manifiesta bajo protesta de decir verdad contar en el expediente de contratación respectivo, con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, señalando que será(n) la(s) partida(s) genérica(s) **44301** la(s) afectada(s) con motivo de la presente contratación.

I.9.-Que señala como su domicilio legal el de la Subsecretaría de Administración, ubicado en el tercer piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Av. Venustiano Carranza número 601, C.P. 31350, colonia Obrera de esta Ciudad.

II.- DECLARA "EL(LA) PROVEEDOR(A)", a través de su REPRESENTANTE LEGAL, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Que acredita su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, a través de la constancia vigente número **81101M25** del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.2 Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.

II.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IRA160329C38**.

II.4 Que manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia patronal y de seguridad social.

II.5 Que señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en **BOULEVARD LÁZARO CARDENAS NO. 263, COLONIA JARDINES DE IRAPUATO CP. 36660, IRAPUATO, GUANAJUATO** y para efectos de recibir notificaciones el domicilio ubicado en **CALLE RINCÓN DE LA MAGNOLIA NO. 6303, COLONIA RINCÓN DE LAS LOMAS CP. 31160, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**, así como el correo electrónico **representante.legal@iraguam.com**. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes a quien administre el contrato.

II.6 Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.7 Que manifiesta que los recursos con los que cuenta y opera, se derivan de sus actividades lícitas cotidianas, por lo que son y serán siempre propios.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA"

III.1.- Que convienen en celebrar el presente contrato de términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda al Código Civil, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y la legislación de procedimientos civiles aplicable.



III.2.- Que "**LAS PARTES**" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento; asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" se obliga con "**EL GOBIERNO**" al **SUMINISTRO DE MOCHILAS PARA ALUMNOS DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA (PARTIDA CINCO)**, mediante contrato **CERRADO**, por lo que para la ejecución del presente objeto "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en **las Bases, Acta de Junta de Aclaraciones, Propuesta Técnica y Propuesta Económica** que obran en el expediente de contratación.

SEGUNDA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

La cantidad convenida para la presente operación, es por un importe de **\$19,785,540.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios indicados en la Propuesta Económica de "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" que se inserta dentro del "**ANEXO ÚNICO**", mismos que permanecerán fijos durante la vigencia del presente instrumento.

"**LAS PARTES**" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" tuviera que efectuar para entregar los bienes y/o prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "**EL GOBIERNO**".

TERCERA. ANTICIPO, PLAZO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

En la presente operación no se otorgará anticipo.

Los pagos correspondientes que se tengan que efectuar a "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**", serán realizados en **pesos mexicanos**. La contraprestación será pagada contra entrega de los bienes recibidos y/o prestación de los servicios a entera satisfacción del Administrador del Contrato, conforme a los precios unitarios cotizados por "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**", previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes de su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor por parte de "**EL GOBIERNO**".

Las facturas deberán estar a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, Av. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua. R.F.C. GEC-981004-RE5, observando las disposiciones normativas vigentes y aplicables.

Los comprobantes o facturas deberán ser entregadas a quien administre el contrato, en el domicilio que ocupa el



DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, ubicado en el EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, CUARTO PISO, AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA, NO. 803, COLONIA OBRERA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes (factura en PDF y archivo XML) al correo daniela.leal@chihuahuaedu.gob.mx.

Los pagos de los servicios y/o suministro de bienes efectivamente prestados o entregados, quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL(LA) PROVEEDOR(A)", se deberán reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días hábiles desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL GOBIERNO". En su caso, "EL GOBIERNO" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes.

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, de ser el caso "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deberá facturar por separado los bienes inventariables de los consumibles y/o servicios contratados.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, conforme a la calidad, plazos y condiciones descritas en su propuesta técnica/económica, de la cual se inserta copia en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "EL GOBIERNO", el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por "EL(LA) PROVEEDOR(A)" o quien administre el contrato.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **22 de septiembre de 2025** y hasta el **31 de diciembre de 2025**, o hasta el día en que "EL GOBIERNO", haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes, y el "EL(LA) PROVEEDOR(A)", reciba el pago correspondiente.

SEXTA. GARANTÍAS.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)": en términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 90 y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento por un importe del diez por ciento del monto total o máximo del contrato sin incluir el



I.V.A., la cual permanecerá vigente por un periodo de **3 (tres) meses** posteriores a la última entrega de bienes o de la fecha de término de prestación de los servicios a satisfacción del Administrador del Contrato, para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo del cumplimiento del contrato.

Dicha garantía deberá expedirse a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, y ser entregada en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Esta garantía se hará efectiva por la totalidad del importe señalado en el documento. En caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el importe total garantizado en el documento, conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua.

En caso de que el Anexo Técnico del procedimiento de contratación considere la entrega de un anticipo, este será por el porcentaje señalado en el mismo y previo a su entrega **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deberá de entregar una **GARANTÍA DE ANTICIPO**, por un importe del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Las garantías podrán presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable; si el valor del presente contrato no supera los \$517,162.57 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.) podrá presentarse la garantía mediante cheque cruzado.

En el caso de presentar la garantía mediante póliza de fianza, ésta deberá ser emitida por Institución Afianzadora debidamente acreditada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que cuente con oficinas de atención en el Estado de Chihuahua; la entrega de estas garantías, podrá ser de manera electrónica.

En caso de que en el Anexo Técnico del procedimiento de contratación se considere la presentación de póliza de responsabilidad civil, la misma deberá ser presentada de acuerdo a lo solicitado en el mencionado documento ante el Administrador del Contrato.

Liberación de las garantías

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** a satisfacción de **"EL GOBIERNO"** y, transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** por escrito a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la liberación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Una vez realizada la amortización total del anticipo, previa petición de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las amortizaciones totales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerán las fechas y cantidades de amortización del anticipo y deberá corresponder con el total del mismo.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** quede obligados ante **"EL GOBIERNO"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.



SÉPTIMA. - RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para efectos del presente contrato, con fundamento en el artículo 87, párrafo 6to del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL GOBIERNO", administrará y verificará el cumplimiento del presente instrumento, nombrando para tal efecto el(la) **C.P. RAÚL FLORENCIO AGUILERA CELAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**, o quien se encuentre desempeñando el cargo; quien a su vez podrá nombrar los supervisores que considere necesarios.

En caso de que "EL GOBIERNO" detecte con motivo de la verificación antes mencionada que "EL PROVEEDOR" brinda los servicios y/o entrega los bienes con especificaciones distintas a las establecidas y solicitadas, "EL GOBIERNO" podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, en su caso, se hará efectiva la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula que antecede.

OCTAVA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre "LAS PARTES" en relación a las obligaciones del presente contrato:

"EL GOBIERNO" las realizará en la dirección de correo electrónico **representante.legal@iraguam.com** la cual fue proporcionada por "EL(LA) PROVEEDOR(A)", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" las realizará por escrito al Administrador del Contrato y deberán ser entregadas en el domicilio ubicado en **EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, CUARTO PISO, AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA, NO. 803, COLONIA OBRERA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**, señalando además el teléfono **(614) 429-3300**, extensión **11619** para contacto.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" designa como persona de contacto a(la) C. **CARLOS CÉSAR TORRES NÚÑEZ**.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", como patrón del personal que utilice para llevar a cabo la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL GOBIERNO" en relación con los bienes y/o servicios requeridos.

Así mismo, "EL GOBIERNO", no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL(LA) PROVEEDOR(A)" no será considerado como trabajador para efectos legales.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", se obliga a poner en conocimiento de "EL GOBIERNO" cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

En el caso de servicios especializados, "EL(LA) PROVEEDOR(A)", deberá estar inscrito en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), debiendo conservar el registro vigente durante la presentación del servicio de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo; así mismo, deberá



proporcionar a quien administre el contrato toda aquella documentación e información a la que está obligado de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES.

El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes y/o servicios adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, 97 de su Reglamento, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga a modificar la garantía de cumplimiento, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula sexta.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL GOBIERNO"**, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"EL GOBIERNO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a no ceder, en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"EL GOBIERNO"**.

DÉCIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a no ceder, en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"EL GOBIERNO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"EL GOBIERNO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL GOBIERNO"** notificará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, siendo obligación de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** eximir al **"GOBIERNO"** de cualquier responsabilidad y, en caso de ser necesario, pagar lo honorarios de quien represente legalmente los intereses de **"EL GOBIERNO"**.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán a



"EL GOBIERNO", por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", o en su caso los terceros, seguirán siendo titulares de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por "EL GOBIERNO", salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "EL GOBIERNO" los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "EL GOBIERNO".

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, la información previa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de "EL GOBIERNO", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

En caso de ser necesario, "EL(LA) PROVEEDOR(A)", acepta y se obliga, a cubrir todos y cada uno de los gastos que "EL GOBIERNO", erogare con el fin de mantener a salvo sus intereses respecto al contenido de la presente cláusula, incluyendo los honorarios de especialistas en la materia.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

"EL GOBIERNO" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su Reglamento; las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

Las penas convencionales y/o deductivas serán las contenidas en las bases, el anexo técnico, el acta de la junta de aclaraciones y/o la propuesta técnica, según corresponda.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quien administre el contrato, procederá a notificar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el "EL(LA) PROVEEDOR(A)" contará con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, quien administre el contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a "EL(LA)PROVEEDOR(A)".

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.



"EL GOBIERNO" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL(LA) PROVEEDOR(A)", de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que, a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y, aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL(LA) PROVEEDOR(A)". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" dentro de dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA. - PRÓRROGA.

La modificación del plazo pactado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios materia del presente instrumento, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "EL GOBIERNO", el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso no procederá aplicar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" las penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por "EL(LA) PROVEEDOR(A)" o quien administre el contrato.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dejar constancia que acredite el supuesto respectivo.

DÉCIMA SÉXTA. - OBLIGACIONES FISCALES.

"LAS PARTES" al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.



"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "EL GOBIERNO" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "EL GOBIERNO" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato.
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "**LAS PARTES**" de lo estipulado en esta cláusula.
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que "**EL GOBIERNO**" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Las "**LAS PARTES**" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "**EL GOBIERNO**", así mismo, el "**EL GOBIERNO**" se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las



cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente del procedimiento origen de la presente contratación.

Las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria, en las bases de la licitación y sus juntas de aclaraciones, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas.

VIGÉSIMA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS

"LAS PARTES" acuerdan que, deberá atenderse al contenido, términos y condiciones pactados en cada una de las cláusulas que integran el presente instrumento, sin importar su denominación, toda vez que la misma sirve únicamente como referencia.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

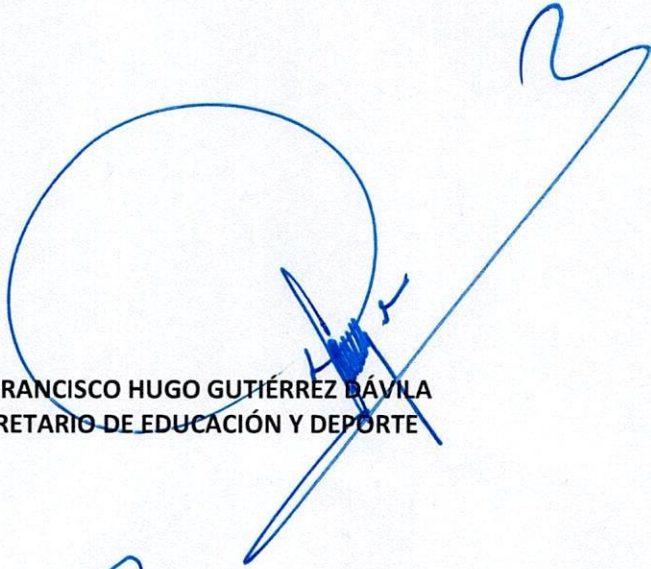
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiendo expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.

"EL GOBIERNO"

LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

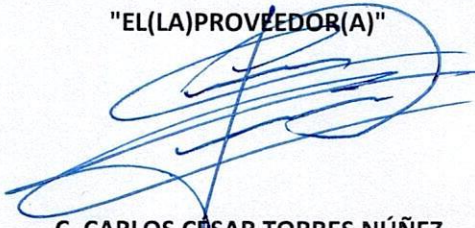


LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE



C.P. RAÚL FLORENCIO AGUILERA CELAYA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL(LA)PROVEEDOR(A)"

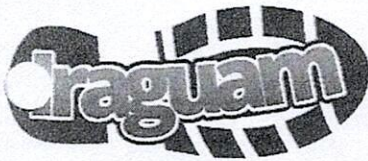


C. CARLOS CÉSAR TORRES NÚÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
IRAGUAM S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO CERRADO DE ADQUISICIONES, NÚMERO SH/LPE/039/2025-B, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y "EL (LA) PROVEEDOR(A)" IRAGUAM S.A. DE C.V., DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2025.



ANEXO ÚNICO



ANEXO 8

PROPUESTA TÉCNICA

Chihuahua, Chihuahua a 10 del mes de septiembre de 2025.

COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. PRESENTE:

Propuesta técnica que presenta IRAGUAM SA de CV., para participar en la **Licitación Pública No. SH/LPE/039/2025**, relativa a la **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES Y MOCHILAS PARA LOS ALUMNOS DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA"**, solicitado por la Secretaría de Educación y Deporte.

Objeto de la contratación

La Secretaría de Educación y Deporte requiere de la adquisición y suministro de paquetes de útiles escolares y mochilas para alumnos de escuelas de educación básica en el Estado de Chihuahua.

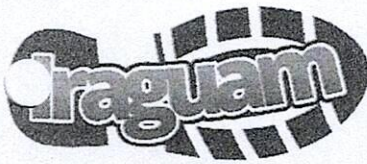
PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
UNO	NO OFETO	NO OFETO	NO OFETO
DOS		NO OFETO	NO OFETO
TRES		NO OFETO	NO OFETO
CUATRO		NO OFETO	NO OFETO
CINCO	PIEZA	137,000	MOCHILA ESCOLAR

Descripción técnica de la adquisición

La Secretaría de Educación y Deporte requiere de la adquisición y suministro de mochilas escolares en poliéster azul Rey para alumnos de escuelas de educación básica en el Estado de Chihuahua.

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
CINCO	MOCHILAS ESCOLARES	137,000	MOCHILAS ESCOLARES, EN POLIÉSTER AZÚL REY CON BASE PLASTIFICADA, BOLSA FRONTAL, TIRANTES PARA HOMBRO Y ASA DE MANO

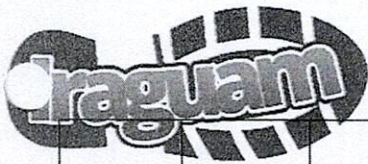
000178



Descripción de la oferta técnica
Partida cinco.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OFERTADOS.	MARCA Y MODELO ODERTADOS.
Cinco	137,000	Mochila Escolar	<p>MOCHILA ESCOLAR</p> <p>CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS:</p> <p>MEDIDAS GENERALES DE LA MOCHILA: 43 CM DE ALTURA, 16 CM DE PROFUNDIDAD Y 31.5 CM DE ANCHO. (CON +/- 1.5 CM DE TOLERANCIA POR LADO).</p> <p>COLOR: AZUL REY PANTONE 19-4050 TCX</p> <p>PALA FRONTAL: DE MATERIAL POLIÉSTER COLOR AZUL REY PANTONE 19-4050 TCX, CON BASE PLASTIFICADA.</p> <p>BOLSA FRONTAL CON CIERRE: COLOR AZUL REY PANTONE 19-4050 TCX DE MATERIAL POLIÉSTER, CON CIERRE METÁLICO Y CARRO NEGRO, COLOCADO A UNA DISTANCIA DE 24 CM +/- 1.5 CM DESDE LA BASE DE LA MOCHILA Y HASTA LA PARTE MÁS BAJA DEL CIERRE, Y 28 CM +/- 1.5CM DE LA BASE A LA PARTE MÁS ALTA.</p> <p>LOGOTIPO: IMPRESO O POR MEDIO DE TRANSFER DTF, CONTIENE LA LEYENDA "CUENTA CONMIGO ", LAS MEDIDAS DEBEN SER DE 13.10 CM DE BASE Y DE 9.2 CM DE ALTURA, CON UNA TOLERANCIA DE 5 MM +/-, DEBE ESTAR COLOCADO EN LA BOLSA DE LA MOCHILA DE MANERA CENTRADA, COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE IMAGEN DE REFERENCIA:</p>  <p>FUELLE DE ARRASTRE: DE MATERIAL POLIÉSTER COLOR AZUL REY PANTONE 19-4050 TCX, CON BASE PLASTIFICADA, EL ANCHO DE 16 CM +/- 1.5 CM MEDIDOS EN LA BASE DE LA MOCHILA, EN LA UNIÓN DEL FUELLE DE ARRASTRE Y FUELLE DE CIERRE EL ANCHO DEBERÁ SER DE 14CM +/- 1.5CM.</p> <p>FUELLE DE CIERRE: DE MATERIAL POLIÉSTER COLOR AZUL REY PANTONE 19-4050 TCX, CON BASE PLASTIFICADA. EL CIERRE DEBE ESTAR COLOCADO A UNA DISTANCIA DEL BORDE TRASERO A 6.0 CM +/- 1CM, Y DEL BORDE DELANTERO A UNA DISTANCIA DE 5.5 CM +/- 1CM.</p> <p>PALA FRONTAL SUPERIOR: DE MATERIAL POLIÉSTER COLOR AZUL REY PANTONE 19-4050 TCX, CON BASE PLASTIFICADA, COMPUESTA DE PALA FRONTAL SUPERIOR Y PALA FRONTAL INFERIOR QUE ESTA MISMA PERTENECE A LA BOLSA.</p> <p>BOLSILLOS LATERALES: 1 EN MALLA TIPO RED NEGRA, DEL MISMO ANCHO QUE</p>	<p>MARCA: IRAGUAM</p> <p>MODELO: CHI2025</p>

000174



EL FUELLE DE ARRASTRE, CON ELÁSTICO EN LA PARTE SUPERIOR. ALTURA DE 17.5 CM +/- 1 CM. MEDIDO EN LA PARTE CENTRAL DEL BOLSILLO.

RESPALDO PALA DE ESPALDA: DE MATERIAL POLIÉSTER COLOR AZUL REY PANTONE 19-4050 TCX, CON BASE PLASTIFICADA, Y CON ACOJINAMIENTO INTERNO DE MATERIAL ESPUMOSO DE PLÁSTICO DE 1/8" DE PULGADA DE ESPESOR +-1MM, FORRADO CON MATERIAL NO TEJIDO DE POLIPROPILENO DE MÍNIMO 60GR/M2

TIRANTES PARA HOMBRO: DE MATERIAL POLIÉSTER COLOR AZUL REY PANTONE 19-4050 TCX, CON BASE PLASTIFICADA, Y FORRADO CON MATERIAL NO TEJIDO DE POLIPROPILENO DE MÍNIMO 60GR/M2. CUENTA CON ACOJINAMIENTO INTERNO DE MATERIAL ESPUMOSO PLÁSTICO DE 1/8" DE ESPESOR +-1MM Y RIBETE EN CINTA RÍGIDA NEGRA DE 1" DE ANCHO +-2MM. AMBOS TIRANTES DEBEN TENER UN LARGO DE 40 CM +/- 1.5 CM, MEDIDOS POR LA PARTE CENTRAL DEL TIRANTE Y UN ANCHO DE 8.5 CM +/- 1 CM, ESTAS DIMENSIONES INCLUYENDO EL RIBETEADO DE CINTA RÍGIDA.

ASA PARA MANO: CINTA RÍGIDA NEGRA DE 1" ANCHO +/- 2 MM Y LARGO DE 18 CM +/- 1CM.

HEBILLA DE 3 PASOS: HEBILLA PLÁSTICA DE 3 PASOS PARA AJUSTE FÁCIL DE TIRANTES, PASO DE CINTA DE 1" +/- 2 MM. DEBE ESTAR SUJETA A LOS TIRANTES PRINCIPALES POR MEDIO DE CINTA RÍGIDA DE 1" +- 2MM.

Nota: Todos los artículos serán nuevos, entregados en su empaque original de fábrica y/o de acuerdo a lo solicitado, además, para cada una de las partidas, se garantizará que lleguen en perfectas condiciones al lugar de entrega, comprometiéndonos a responder de los daños y perjuicios que resulten en dicha entrega, por las maniobras, reponiendo los bienes que resulten dañados con otros de las mismas características solicitadas, en un lapso máximo de 5 días hábiles.

La entrega de las mochilas para la PARTIDA CINCO, se entregará en atados de 25 mochilas cada uno, amarrados con rafia, dentro de una bolsa de polietileno (color indistinto) de medidas 60x90 cm con nudo.

Los precios ofertados serán fijos.

Muestras

En el acto de recepción y apertura de propuestas, se entrega una muestra de la partida en la que se participa con las especificaciones descritas en el apartado 2. Descripción técnica de la descripción del presente anexo las cuales serán sujetas a una revisión visual y física a fin de cotejar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas. El área designada para tal verificación será el titular de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación y Deporte.

Métodos de verificación

Elementos de revisión de muestra partida cinco.

No.	MOCHILAS
1	COLOR AZÚL REY PANTONE 19-4050 TCX
2	CIERRE METÁLICO NEGRO
3	BOLSILLOS LATERALES EN MALLA
4	TIRANTES PARA HOMBRO
5	ASA

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

000175
1000



6	HEBILLA DE TRES PASOS
7	LOGO FRONTAL CENTRADO
8	BOLSA FRONTAL CON CIERRE
9	RESPALDO CON BASE PASTIFICADA
10	FUELLE DE ARRASTRE CON BASE PLASTIFICADA
11	PALA FRONTAL SUPERIOR AZUL DE BASE PLASTIFICADA

Plazo, lugar y condiciones de entrega

La entrega de los bienes será dentro de los 30 días naturales contados a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación o emisión del fallo adjudicatorio, en los almacenes de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en un horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 14:00 horas, ubicados en:

MUNICIPIO	DIRECCIÓN
CHIHUAHUA	Calle Guadalupe Victoria, número 2500, colonia Villa Juárez, C.P. 31064, Chihuahua, Chih.
CD. JUÁREZ	Avenida Enrico Fermí, número 1351, Parque Industrial Rio Bravo, C.P. 32557, Ciudad Juárez, Chih.
CUAUHTÉMOC	Periférico Gómez Morín, número 509, colonia Magisterial, C.P. 31579, Cuahtémoc, Chih.

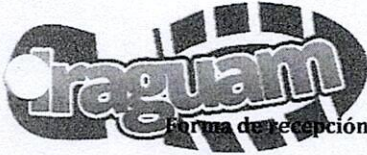
PARTIDA	PAQUETES	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	JUAREZ	CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	TOTAL
UNO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO
DOS	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO
TRES	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO
CUATRO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO
CINCO	137,000	MOCHILA ESCOLAR	38,391	72,044	26,565	137,000

Nos comprometemos a garantizar que la totalidad de los bienes lleguen en perfectas condiciones, comprometiendonos a responder de los daños y perjuicios que resulten por la entrega y maniobra de los mismos, respondiendo en el tiempo establecido sobre aquellos incumplimientos, así mismo, cubriremos los gastos por concepto de maniobra y descarga de los bienes en el lugar de entrega.

Vigencia del contrato

A partir del día siguiente hábil a la notificación de adjudicación o emisión del fallo adjudicatorio y hasta el 31/12/2025, la conclusión de la vigencia del contrato estará sujeta al cumplimiento por parte del proveedor de las condiciones establecidas en el instrumento jurídico y la recepción de los bienes o la prestación del servicio a satisfacción del Administrador del Contrato.

Handwritten signatures and a vertical stamp with the number 321000.



Forma de recepción de conformidad

El día de la entrega de los bienes, personal de la Subsecretaría de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación y Deporte, deberá llevar a cabo una revisión para verificar que los bienes cumplen con todas y cada una de las características

y marcas ofertadas por el proveedor, en caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad, en caso de no cumplir estos se darán por no aceptados y el proveedor deberá responder por los bienes en un plazo máximo de cinco días hábiles sin perjuicio de la aplicación de las penas que corresponden por atraso.

Personal del Área requirente elaborará un acta o minuta en la que se hará constar la recepción de los bienes a entera satisfacción, la cual será suscrita por el Administrador del Contrato y a quien el mismo delegue como Supervisor.

De la administración del contrato

Para efecto de lo anterior se nombra como Administrador del contrato al C.P. Omar Maciel Flores quien a su vez, designa como Supervisores Mtra. Minerva Arisbe Segovia Bustamante, Directora de Educación Básica, al Lic. Javier Alberto Torres Cardona, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y al C. Cesar Quintana Meza, Encargado de los Almacenes de la Secretaría de Educación y Deporte, todos de la Secretaría de Educación y Deporte, así como a la C.P. Teresa de Jesús López Ramírez, Titular de la Dirección General de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, al C. Fermin Felix Ortiz Vega, Encargado del Almacén de SEECH en ciudad Chihuahua, el C. Jose Antonio Baca Avalos, Encargado del Almacén de SEECH en ciudad Juárez y el C. Erick Fernando Ortiz Bosques, Encargado del Almacén de SEECH en ciudad Cuauhtémoc, o quienes los sustituyan en el encargo, quienes verificarán el cumplimiento del contrato, debiendo cerciorarse de que las especificaciones de los bienes sean acordes a lo previsto en el presente anexo.

Forma de pago

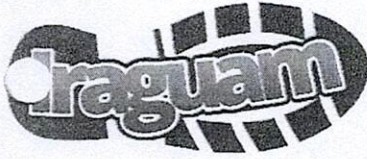
En la presente licitación se otorgará un anticipo de hasta el 30% (treinta por ciento) del monto total contratado, previa solicitud del licitante por escrito, así como previa entrega de garantía de anticipo, el pago restante se realizará al proveedor una vez recibidos de conformidad los bienes, dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo expedido a su favor, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La factura emitida deberá contener la descripción textual de los bienes, la entrega deberá ser en el domicilio que ocupa el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Administración de la Secretaría de Educación y Deporte, ubicado en el Edificio Héroes de la Revolución, cuarto piso, en Avenida Venustiano Carranza número 803, colonia Obrera, en la ciudad de Chihuahua, Chih., en un horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 16:00 horas y al correo electrónico daniela.leal@chihuahuaedu.gob.mx

Penas convencionales por incumplimientos

El Administrador del contrato podrá aplicar penas convencionales por atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes a razón del 1% (un por ciento) diario, aplicado al valor de los bienes no entregados, hasta por un máximo de 10 días hábiles, hasta el 10% (diez por ciento) que corresponde a la garantía de cumplimiento del contrato no debiendo exceder del monto de la citada en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 101 de su Reglamento. Una vez que sea aplicada la pena convencional o por cualquier otra causa de incumplimiento, el administrador del contrato podrá optar por la rescisión administrativa del contrato en términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y además en su caso hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

000177



Requisitos que deberemos cumplir como licitante y/o proveedor

- El licitante deberá presentar según la partida en que participe los catálogos, folletos o ficha técnica relativos a la marca y modelo del bien ofertado (emitida por el fabricante del bien), donde se indiquen todas las características técnicas solicitadas, de manera que permita confirmar la manifestación de cumplimiento.
- Escrito en el que el licitante manifieste que es responsable de la calidad de los bienes ofertados.
- Escrito en el que el licitante manifieste que, en caso de resultar adjudicado, es responsable del transporte de los bienes a los almacenes, liberando a Gobierno del Estado de cualquier responsabilidad derivada del manejo de los mismos.
- Escrito mediante el cual el licitante manifieste que los bienes ofertados cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas que, para tal efecto les sean aplicables, siendo de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

NORMA Oficial Mexicana NOM-252-SSA1-2011, Salud ambiental. Juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales pesados.

Garantías

- **GARANTÍA DE ANTICIPO**

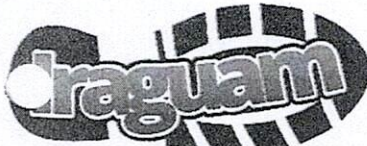
En el presente procedimiento se prevé el otorgamiento de un anticipo del 30% (Treinta por ciento), previa solicitud del licitante ganador, a más tardar a la fecha de firma del contrato, debiendo presentar al efecto póliza de fianza expedida por compañía afianzadora autorizada, registrada y domiciliada en el Estado de Chihuahua o cheque certificado, expedido por el licitante con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un importe equivalente al 100% del total del anticipo otorgado (IVA incluido), con el fin de garantizar su correcta aplicación, conforme a lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 90 de su Reglamento, la cual deberá entregar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

Dicha garantía se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total del anticipo, el cual se amortizará al pago total, previa recepción de los bienes a entera satisfacción por el "Administrador del Contrato".

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El proveedor deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá tener una vigencia de tres meses posteriores al término de la vigencia del contrato, para los casos de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios. La obligación garantizada será divisible, y en caso de presentarse un incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

821000
000178



Descripción detallada de los bienes de la partida en la que se participa (Partida 5):

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OFERTADOS.	MARCA Y MODELO ODERTADOS.
Cinco	137,000	Mochila Escolar	<p>MOCHILA ESCOLAR</p> <p>CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS:</p> <p>MEDIDAS GENERALES DE LA MOCHILA: 43 CM DE ALTURA, 16 CM DE PROFUNDIDAD Y 31.5 CM DE ANCHO. (CON +/- 1.5 CM DE TOLERANCIA POR LADO).</p> <p>COLOR: AZUL REY PANTONE 19-4050 TCX</p> <p>PALA FRONTAL: DE MATERIAL POLIÉSTER COLOR AZUL REY PANTONE 19-4050 TCX, CON BASE PLASTIFICADA.</p> <p>BOLSA FRONTAL CON CIERRE: COLOR AZUL REY PANTONE 19-4050 TCX DE MATERIAL POLIÉSTER, CON CIERRE METÁLICO Y CARRO NEGRO, COLOCADO A UNA DISTANCIA DE 24 CM +/- 1.5 CM DESDE LA BASE DE LA MOCHILA Y HASTA LA PARTE MÁS BAJA DEL CIERRE, Y 28 CM +/- 1.5CM DE LA BASE A LA PARTE MÁS ALTA.</p> <p>LOGOTIPO: IMPRESO O POR MEDIO DE TRANSFER DTF, CONTIENE LA LEYENDA "CUENTA CONMIGO", LAS MEDIDAS DEBEN SER DE 13.10 CM DE BASE Y DE 9.2 CM DE ALTURA, CON UNA TOLERANCIA DE 5 MM +/-, DEBE ESTAR COLOCADO EN LA BOLSA DE LA MOCHILA DE MANERA CENTRADA, COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE IMAGEN DE REFERENCIA:</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>FUELLE DE ARRASTRE: DE MATERIAL POLIÉSTER COLOR AZUL REY PANTONE 19-4050 TCX, CON BASE PLASTIFICADA, EL ANCHO DE 16 CM +/- 1.5 CM MEDIDOS EN LA BASE DE LA MOCHILA, EN LA UNIÓN DEL FUELLE DE ARRASTRE Y FUELLE DE CIERRE EL ANCHO DEBERÁ SER DE 14CM +/- 1.5CM.</p> <p>FUELLE DE CIERRE: DE MATERIAL POLIÉSTER COLOR AZUL REY PANTONE 19-4050 TCX, CON BASE PLASTIFICADA. EL CIERRE DEBE ESTAR COLOCADO A UNA DISTANCIA DEL BORDE TRASERO A 6.0 CM +/- 1CM, Y DEL BORDE DELANTERO A UNA DISTANCIA DE 5.5 CM +/- 1CM.</p> <p>PALA FRONTAL SUPERIOR: DE MATERIAL POLIÉSTER COLOR AZUL REY PANTONE 19-4050 TCX, CON BASE PLASTIFICADA, COMPUESTA DE PALA FRONTAL SUPERIOR Y PALA FRONTAL INFERIOR QUE ESTA MISMA PERTENECE A LA BOLSA.</p> <p>BOLSILLOS LATERALES: 1 EN MALLA TIPO RED NEGRA, DEL MISMO ANCHO QUE</p>	<p>MARCA: IRAGUAM</p> <p>MODELO: CHI2025</p> <p style="text-align: right;">137,000</p>



EL FUELLE DE ARRASTRE, CON ELÁSTICO EN LA PARTE SUPERIOR. ALTURA DE 17.5 CM +/- 1 CM. MEDIDO EN LA PARTE CENTRAL DEL BOLSILLO.

RESPALDO PALA DE ESPALDA: DE MATERIAL POLIÉSTER COLOR AZUL REY PANTONE 19-4050 TCX, CON BASE PLASTIFICADA, Y CON ACOJINAMIENTO INTERNO DE MATERIAL ESPUMOSO DE PLÁSTICO DE 1/8" DE PULGADA DE ESPESOR +/-1MM, FORRADO CON MATERIAL NO TEJIDO DE POLIPROPILENO DE MÍNIMO 60GR/M2

TIRANTES PARA HOMBRO: DE MATERIAL POLIÉSTER COLOR AZUL REY PANTONE 19-4050 TCX, CON BASE PLASTIFICADA, Y FORRADO CON MATERIAL NO TEJIDO DE POLIPROPILENO DE MÍNIMO 60GR/M2. CUENTA CON ACOJINAMIENTO INTERNO DE MATERIAL ESPUMOSO PLÁSTICO DE 1/8" DE ESPESOR +/-1MM Y RIBETE EN CINTA RÍGIDA NEGRA DE 1" DE ANCHO +/-2MM. AMBOS TIRANTES DEBEN TENER UN LARGO DE 40 CM +/- 1.5 CM, MEDIDOS POR LA PARTE CENTRAL DEL TIRANTE Y UN ANCHO DE 8.5 CM +/- 1 CM, ESTAS DIMENSIONES INCLUYENDO EL RIBETEADO DE CINTA RÍGIDA.

ASA PARA MANO: CINTA RÍGIDA NEGRA DE 1" ANCHO +/- 2 MM Y LARGO DE 18 CM +/- 1CM.

HEBILLA DE 3 PASOS: HEBILLA PLÁSTICA DE 3 PASOS PARA AJUSTE FÁCIL DE TIRANTES, PASO DE CINTA DE 1" +/- 2 MM. DEBE ESTAR SUJETA A LOS TIRANTES PRINCIPALES POR MEDIO DE CINTA RÍGIDA DE 1" +/- 2MM.

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento, y en las bases de la presente licitación, así como a entregar los bienes y/o prestar los servicios en las condiciones, el tiempo y lugar establecidos.

ATENTAMENTE.

IRAGUAM SA de CV.

CARLOS CÉSAR TORRES NÚÑEZ

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

001000
180000



**ANEXO 9
PROPUESTA ECONÓMICA**

Chihuahua, Chihuahua a 10 del mes de septiembre de 2025.

**COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.**

Propuesta económica que presenta IRAGUAM SA DE CV, para participar en la **Licitación Pública No. SH/LPE/039/2025**, relativa a la **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES Y MOCHILAS PARA LOS ALUMNOS DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA"**, solicitado por la Secretaría de Educación y Deporte.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OFERTADOS	PRECIO UNITARIO (A)	SUB TOTAL (Ax B)
5 (cinco)	137,000	PIEZAS	Mochilas Escolares, En Poliéster Azul Rey Con Base Plástica, Bolsa Frontal, logotipo impreso en TDF, tirantes Para Hombro Y Asa De Mano Con Las Características descritas en el anexo B Propuesta Técnica.	\$124.50	\$17,056,500.00
				Subtotal	\$17,056,500.00
				Iva	\$2,729,040.00
				Total	\$19,785,540.00

El precio total de la propuesta con IVA incluido es de \$19,785,540.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MN.)

Los precios ofertados serán fijos durante el periodo que permanezca vigente este proceso.
El importe es en moneda nacional y permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato respectivo.
El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en bases.

IRAGUAM SA DE CV

NOMBRE DEL LICITANTE

CARLOS CÉSAR TORRES NÚÑEZ.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

00000†